



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA H

44410/2016. ERASO, NORMA ESTER c/ LOZANO ROMERO,
MARGARITA Y OTRO s/ DESALOJO POR VENCIMIENTO DE
CONTRATO

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016.- CC fs. 90

AUTOS Y VISTOS :

I.- Vienen los autos a la Alzada para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la providencia dictada a fojas 9, en virtud de la cual el magistrado de grado dispuso el trámite sumarísimo para la presente causa.

II.- Este tribunal tiene decidido que la resolución del juez que determina la tramitación sumarísima u ordinaria al proceso de desalojo resulta irrecurrible por hallarse dentro de la órbita de sus facultades discrecionales, que no corresponde que sean revisadas por esta segunda instancia (conf. esta sala in re “Blue Point SA. c/ Alma Lamboglia Maximiliano Gabriel y otro s/ Desalojo Intrusos” del 20/04/15 y también “Sadowski, Gregorio y Sadowski, Susana c/ Buzzi, Vanesa y otro s/ Desalojo” 13/05/2015 y también Kavas, Emilio c/ Barraza s/ desalojo” del 18/11/05, R. 429.758).

Asimismo, el artículo 319 último párrafo del Código Procesal – t.o. según ley 25.488-, eleva a la categoría de principio general el de la irrecurribilidad de todas aquellas providencias en las cuales se establece la clase de trámite aplicable (Palacio, Lino E, “Estudios de la Reforma Procesal”, pág. 214, esta Sala en autos: “Xenta Comunicaciones Graficas S.A. c/ Rodas, Silvia de las Mercedes s/ Recurso de Hecho, Rec. nro. 404.471), por lo que corresponde desestimar los agravios expuestos por la recurrente.

Las costas corresponde sean impuestas a la demandada vencida (arts. 68 y 69 del Código Procesal).

En consecuencia, el Tribunal **RESUELVE**: Declarar mal concedido el recurso de apelación interpuesto a fojas 60/4. Con costas



a la demandada vencida. Regístrese y notifíquese. Comuníquese al
CIJ (Ac. 15/2013 y 24/2013 CSJN) y devuélvase.

